

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-)**

**AVISO**

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, expidió el día 19 de octubre de 2023 la Resolución No. 2207 "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de mínima cuantía No. **OPS-070-2020**".

Contra la Resolución No. 2207 del 19 de octubre de 2023 procede el recurso de reposición ante la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. Para este caso, se entiende surtida la notificación al finalizar el quinto (05) día hábil siguiente al de la publicación del presente escrito en la cartelera y página web de la entidad <http://hsvpremedios.gov.co/rendicionCuentas.php>.

El presente aviso se fija por un término de 5 días en la cartelera que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Hospital y se publica en la página de internet <http://www.hsvpremedios.gov.co/> para notificar al señor **GUILLERMO ALFREDO AGUILAR DIAZ**, identificado con Nit. **700.009.405-1** y C.E. **732.138**.

Dado en el Municipio de Remedios Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2023.

**PUBLÍQUESE**



**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**

**Gerente**

**E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios**

**RESOLUCIÓN N° 2207**

**(19 de octubre de 2023)**

“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de mínima cuantía **No. OPS-070-2020**”

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE  
REMEDIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Ley 100 de 1993; 1082 de 2015; acuerdo 004 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la ESE y demás disposiciones vigentes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 16 de marzo de 2020 el gerente de la E.S.E. siguiendo lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 14 del manual de contratación, realizó convocatoria a la comunidad en general a fin que presentaran propuesta de servicios para cumplir con el siguiente objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA ESE.”**
2. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$50.537.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4579** del 16 de marzo de 2020 expedido por la Técnica Administrativa de la Entidad.
3. Qué, previa convocatoria pública en diferentes medios de comunicación dentro del Municipio de Remedios y en las instalaciones de la E.S.E., el comerciante **GUILLERMO ALFREDO AGUILAR DIAZ**, identificado con Nit. **700.009.405-1** y C.E. **732.138** fue elegido para brindar sus servicios como prestador de servicios para la instalación de acometidas eléctricas e instalaciones de aires acondicionados en la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Remedios.
4. Qué, el contrato fue ejecutado en su totalidad, y finalizó el día 30 de marzo de 2020 pagándose la totalidad de los recursos destinados para su ejecución.
5. Qué, el contratista nunca se presentó a la entidad para firmar el Acta de Terminación y Liquidación del contrato y el hospital no cuenta con los datos de notificación personal del señor **GUILLERMO ALFREDO AGUILAR DIAZ**, para remitirle invitación para la terminación y liquidación voluntaria del contrato y además, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11 párrafo 1 y 2, el término de 4 meses previsto para liquidar los contratos de manera bilateral, prorrogable por 2

meses se ha vencido, lo que faculta a la entidad para liquidar de manera unilateral el contrato en cualquier tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 del CPACA (Caducidad de las Acciones).

6. Qué, La ley 1150 de 2007 en su artículo 11 párrafo tercero estableció que: "(...) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." y al día de hoy la entidad puede proceder con la terminación y liquidación de manera unilateral del contrato por encontrarse dentro del termino establecido por el legislador para terminar y liquidar el contrato de manera unilateral.

8. En mérito de lo expuesto y las regulaciones normativas vigentes, el Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios, Antioquia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO UNILATERALMENTE** el contrato **No. OPS-070-2020** cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA INSTALACION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA ESE.** por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el contrato **No. OPS-070-2020**, celebrado entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios y el comerciante **GUILLERMO ALFREDO AGUILAR DIAZ**, identificado con Nit. **700.009.405-1** y C.E. **732.138** teniendo en cuenta los detalles que a continuación se describen:

FECHA DE INICIACIÓN:	16 de marzo de 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 de marzo de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 50.537.000,00
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de marzo de 2020
VALOR EJECUTADO:	\$ 50.537.000,00
PENDIENTE DE PAGO:	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR:	\$ 0,00

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Aviso el contenido de la presente Resolución al comerciante **GUILLERMO ALFREDO AGUILAR DIAZ**, identificado con Nit. **700.009.405-1** y C.E. **732.138**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La Presente Resolución se entiende notificada en el momento de su publicación en la página web de la entidad: <http://hsvpremedios.gov.co/rendicionCuentas.php> dentro del apartado de notificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Remedios Antioquia, a los 19 días del mes de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ**  
Gerente

**E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios**